ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN Nº ON-CRR - 037 DE 2020

01 MAR 2021

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014.

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de marzo de 2020, **JUAN SEBASTIAN MORANTES FLORES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.075.671.317** de Zipaquirá. y matricula profesional **A192017-1075671317 CPNAA**, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-20-0085** la solicitud de ***LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO DE OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR***, para el predio LOTE CINCO (5) – Sector El Prado "EL OLMO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-119467** y número Catastral **00-00-0005-3113-000,** propiedad del señor **LUIS CARLOS GONZALEZ NIETO** identificado con cédula de Ciudadanía **2.975.613** expedida en **Cajicá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO.**

Que con anexo **No. 3402-2020,** radicado al expediente el **04 de JUNIO del año 2020,** respectivamente, se allegaron fotos de la valla de notificación a terceros, dando cumplimiento a este requisito.

Que obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **09 de noviembre del 2020.**

Que teniendo en cuenta la situación de emergencia que vivimos por la pandemia Covid-19 (coronavirus) y por ser una situación excepcional en la que la Secretaría de Planeación de Cajicá se encuentra implementando los protocolos de bioseguridad para atender el asunto referido, no fue posible la atención a público de forma física durante el periodo de emergencia sanitaria y cuarentena estricta; por consiguiente las notificaciones de carácter personal se realizaron por medios electrónicos, lo anterior atendiendo a lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el cual su artículo 56 estipula; "ARTÍCULO 56.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación¨.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 202** de fecha de emisión **29 de JULIO de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada vía correo electrónico el día **05 de AGOSTO del 2020** al apoderado del propietario, el arquitecto **JUAN SEBASTIAN MORANTES FLORES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.075.671.317** de Zipaquirá. y matricula profesional **A192017-1075671317 CPNAA.**

Que con anexos **No. 3891-2020** radicado al expediente el **04 de SEPTIEMBRE del año 2020,** respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 202** del 29 de julio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos **No. 120-2020** radicado al expediente el **29 de SEPTIEMBRE del año 2020,** respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 202** del 29 de julio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos **No. 157-2020** radicado al expediente el **06 de OCTUBRE del año 2020,** respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 202** del 29 de julio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento parcial a la misma.

Que con anexos **No. 4123-2020** radicado al expediente el **23 de OCTUBRE del año 2020,** respectivamente, se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 202** del 29 de julio 2020 por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL – CENTRO POBLADO**, cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de TRES (3) pisos sin altillo para vivienda UNIFAMILIAR, conforme a la ficha NUG-R-16, motivo por el cual, el proyecto y su uso se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por el **índice máximo de ocupación permitido del cincuenta por ciento (50%) e índice máximo de construcción permitido del ciento veinte por ciento (210%).**

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($738.000.oo)**, según preliquidación **N.º 0129** de fecha **28 de octubre del 2020.**

Que según factura **No. 2020000176** de fecha de emisión **30 de noviembre del 2020** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** de fecha **01 de DICIEMBRE del 2020** por un monto de **SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($738.000.oo)**,

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que la petición realizada se efectuó con el lleno de los requisitos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ***OTORGAR "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA VIVIENDA UNIFAMILIAR"***, bajo el radicado 25126-0-20-0085 para el para el predio el LOTE CINCO (5) – Sector El Prado "EL OLMO", identificado con folio de matrícula inmobiliaria **176-119467** y número Catastral **00-00-0005-3113-000,** propiedad del señor **LUIS CARLOS GONZALEZ NIETO** identificado con cédula de Ciudadanía **2.975.613** expedida en **Cajicá**.

PARAGRAFO: Se tendrá como arquitecto responsable de la solicitud a **JUAN SEBASTIAN MORANTES FLORES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.075.671.317** de Zipaquirá. y matricula profesional **A192017-1075671317 CPNAA.**

ARTÍCULO 2º. La licencia otorgada en el artículo anterior estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.

3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **SIETE (7) PLANOS** así: planos arquitectónicos **1 – 2 – 3 – 4 – 5 de 5;** planos estructurales **E1 y E2 de E2.**

4. Características básicas del proyecto:

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CUADRO DE AREAS VIVIENDA UNIFAMILIAR	
AREA TOTAL DEL LOTE + SERVIDUMBRE	63,00 M2
AREA TOTAL DEL LOTE SIN SERVIDUMBRE	45,70 M2
AREA PRIMER PISO	26,60 M2
AREA SEGUNDO PISO	28,60 M2
AREA TERCER PISO	22,00 M2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	**77,20 M2**
AREA LIBRE	36,40 M2
ÍNDICE DE OCUPACION	45,30 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCION	120,00 %

5. Responsable de planos: el arquitecto **JUAN SEBASTIAN MORANTES FLORES**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 1.075.671.317** de Zipaquirá. y matricula profesional **A192017-1075671317 CPNAA.** Responsable de los diseños estructurales: el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.070.014.001 de Cajicá** y matricula profesional **25202-376361 CND** y **de los estudios geotécnicos** el ingeniero civil **ORLANDO PALMA SAMUDIO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 14.241.613** y matricula profesional **25202-47548 CND.**

ARTÍCULO 3º. El titular de la Resolución que se otorga deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO 4º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de esta.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO 5º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO 6º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO 8º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (01 MAR 2021 **)**

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	JULIAN MEJIA MORALES		Contratista Desarrollo T
Revisó	SERGIO MORENO		Ing. Desarrollo Territorial
Revisó	DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Dir. Desarrollo Territorial
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°037 EXP 20-0085

1 mensaje

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> 1 de marzo de 2021, 15:05
Para: sebas3419@hotmail.com
Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 037 del 01 del mes de marzo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0085 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad obra nueva la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 2:00pm

--

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Unidos con toda seguridad

Daniel Montaño Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 037 RAD 20-085.pdf
3134K